

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Gómez León.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Gómez León, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de febrero y 30 de marzo de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Raimundo Gómez León contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de febrero y 30 de marzo de 1970, que le denegaron la concesión de indemnización por privación de vivienda militar, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales disposiciones, por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guardo a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1620/1972, de 15 de junio, por el que se ceden a la Diputación Provincial de Badajoz los castillos sitos en los términos municipales de Villaiba de los Barros, Zalamea de la Serena, Villagarcía de la Torre, Alange, Alconchel y Magacela, propiedad del Estado.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152 de fecha 28 de junio de 1962, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11505, segunda columna, línea 2, donde dice: «... cuatro murallas y paredes almenadas;...», debe decir: «... cuatro murallas o paredes almenadas;...».

ORDEN de 15 de abril de 1972 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 3 de enero de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 12.151/1969, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de enero de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 12.151/69, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, contra resolución del Tribunal Económico Administra-

tivo Central de 15 de noviembre de 1968, en relación con el acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de noviembre de 1963, que aprobó la tarifa de riego para el año 1963; y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustado a derecho el acuerdo que dictó el día 15 de noviembre de 1968 el Tribunal Económico Administrativo Central respecto de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, fecha 23 de noviembre de 1963, sobre canon de regulación; sin expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardo a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de julio de 1972.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1972, página 12870, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación que comprende 1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en los números que se indican, donde dice: «156», debe decir: «154».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: «Desvío del río de la Miel, en término municipal de Algeciras (Cádiz)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Desvío del río de la Miel, en término municipal de Algeciras (Cádiz)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 28 de julio de 1972, a las once de la mañana en el Ayuntamiento de Algeciras, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 15 de julio de 1972.—El Ingeniero Director.—5.000-E.